

Yo el Rey de Navarra A veinte y cinco dias del mes de
febrero del año mil y setecientos y uno ante mí el Sr. Notario aboxador
Juan Senar de currucaen Vez del marqués el qual certificado de su
dho día con este año Como mai donkey pto. m. n. k. Prometio al Sul
tino Omate de Candela el probimiento de lo que moraria del mismo
Lugar Parado el año abta el día de pasara Bonau dar primeramente
puedo para el Sr. organo como si deteneri prouer en todo el dho año el cete
Bueno cecial Congrio galiciano chueharro abadeso con dille fardina Roja
al precio que en la ciudad de Sella Gale y Balive alandose los ojos por
ca. No y Sardinia Roja en la dha ciudad de Sella y no abriendo en la
dha Ciudad Notengon obligacion ni falta lo puda executar si lo vbiere
en la dha Ciudad y no lo tubiere lo Executen los Jurados conformese
a colun tra. Cueto y lug y la falta lleu su dho y en quanto a la sardinia avn
cada y Roja fide de los dias de sigilla que no lo puda executar la falta
de detener Sardinia Aronada y ademas de cumplir con las condiciones el
Prometido de blonta fue diez y ocho ducados y un Real apagar aquellos la mitad
para el día de San mis. dho primeramente y la otra mitad para el día para el
día de pasara de navidad primeramente y apaga y cumplim de todo sobre
digo el dho Juan Senar de currucaen se obligaba y obligo con supenoraz y bien
muellos. Dicho currucaen y por abey por lo daraj Copara la dho de jara vez
de la ciudad de pasara como a administrador que dijere de los propios de renta del
mismo Lugar de abaruca o a quien la Real Justicia mandare con mas
las cosas q. en su cobranza se supieren para lo que supaga y cumplim
a demas de la obligacion de supenoraz y bien dho y presento con su fador llano
Copador y cumplidor de todo lo sobre dho a Juan Rodriguez menor Vez del mismo
Lugar el qual allandose pto. y mando de uida y cargo a su Corrua propria
y siendo certificado del caso y peligro de la fianca por el pto. el Corrua fador
llano pagador y cumplidor en su se constituo obligando a ello supenoraz y bien
currucaen y por auer y denuncio lo autentico pto. de dho Juan Senar de currucaen
certificado de esta disposicion por micle y dixeron los dho Sr. organo que esta
arrendacion por suva prometido y cumplimiento es por pto. de. Ni se para
y cumplimiento del dho Juan Rodriguez y allandose pto. m. n. k. de mura
garron diez de abaruca. Juan de moraya y Juan de abaruca una
de del mismo lugar aceptaron esta en nombre del lugar

De a Saruça de los demasj interuados auienter y todos loz gontes
y aceptante diron y otorgaron y otorgaron y otorgaron y otorgaron
Los señores y señoras de sumasj donde ante quien se representare
y se oprimiere su cumplimiento a una jurisdiccion se otorgaron y se
Otorgaron Otorgaron a supposito de los señores y señoras si con beneplacito
de jurisdiccion omnia iudicium y especialmente renunciaron
al abate y obispo que dice general renunciacion de los nobles y señores
que la especial precede y ante lo otorgaron siendo testigos y presen-
tes para ello llamados y rogados son a saber Juan Fernandez de Mendocilla
abate y forneria mestr de aragon Juan Rodriguez Beneficiado
de la parroquia de a Saruça y Jeronimo de Salinas
de la Real Veg de paragona de a Saruça y otros que se
han escrito y firmaron con otros señores y señoras
de Conopeo al obispo de Leon los Coradores la mitad para
el dia de san miguel de primero comiente y la otra mitad para
el dia de san miguel de primero comiente y la otra mitad para

Condiciones Juan Rodriguez de Mendocilla
Juan Fernandez de Mendocilla
Jeronimo de Salinas
Passe ante mi Pedro de Salinas

U

n.º 33.

De arrendacion del proben^{to}
de Sapuca mericana del lugar de
a Barueca con Juan Tenorio y Juan
Rodriguez Veg^o del mismo lugar.
1631.

Cyrosa d. J.
Cyrosa d. J.